



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 425 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 24 SEP 2021

VISTO:

El Oficio N° 977-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de setiembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutorio, para la aprobación de Contratación Directa del **"Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946"**, recaído en el Expediente de Contratación N° 023-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 8° establece que el **Estado reconoce la autonomía universitaria**. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y **económico**;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° inciso 8.1 establece se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.**(...); asimismo, en el Artículo 27° inciso 27.1 en literal b) establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor(...), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, (...)";





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 425 -2021-UNTRM/R

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:** b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, (...);**

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de septiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, cuyo objeto es establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal, asimismo en su artículo 2° establece que se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales. Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles;

Que, mediante Informe N° 14-2021-UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, de fecha 31 de agosto del 2021. Mediante el cual el Coordinador del Proyecto SNIP N° 303742, manifiesta que: **a)** Desde el inicio de la emergencia de COVID-19 y debido a las capacidades con las que cuenta la UNTRM (infraestructura y laboratorios). Se decidió apoyar a la DIRESA para realizar los diagnósticos más eficientemente e implementar los cercos epidemiológicos y reducir la mortalidad en la población de Amazonas. **b)** Que mediante Oficio N° 494-2020-DG.CNSP/INS, se emite la constancia de cumplimiento para el





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 425 -2021-UNTRM/R

funcionamiento del Laboratorio de la UNTRM en convenio con el la DIRESA, para realizar la detección molecular del virus SARS-CoV-2. c) Dentro del componente de investigación, es esencial la producción de oxígeno medicinal a través de una planta de producción que permitirá a mediano y largo plazo el desarrollo de investigaciones de mayor impacto en la Región, específicamente en el área de fisiología molecular y animal enfocadas al mejoramiento energético, desarrollo cultivos celulares, eficiencia productiva y reproductiva con la captación de oxígeno en seres vivos, in vitro e in vivo (células, gametos, embriones e individuos), así como, su utilización en biorreactores para cultivos celulares a gran escala, direccionando la producción de derivados celulares de interés comercial. d) La implementación de una planta de oxígeno permitirá también una oferta de oxígeno para la comunidad universitaria de la UNTRM (incluyendo personal administrativo, profesores, investigadores, estudiantes, personal de limpieza y vigilantes) muchos de ellos han sido infectados y han desarrollado síntomas severos y otros han perdido la vida por falta de oxígeno medicinal. En esta coyuntura el acceso a un oxígeno a la comunidad universitaria es imprescindible, pues garantiza la sostenibilidad de la investigación y vigilancia de sus investigadores, estudiantes y servidores administrativos en caso sean afectados, ya que esta molécula es esencial en el tratamiento del COVID-19. Así la universidad garantizará según la Ley Universitaria y bajo los Decretos Supremos la investigación, formación de profesionales y la responsabilidad social. también se extiende esta responsabilidad social a nivel local y regional;

Asimismo, del análisis manifiesta que: i) En cumplimiento con la visión de la universidad, en responsabilidad social, la universidad tiene el compromiso social con la generación conocimientos científicos; así como, la lucha contra las consecuencias del avance de pandemia, siendo el descontrol de esta un factor importante en la generación de profesionales que son esenciales para el desarrollo sustentable local, regional y nacional; ii) La Universidad cuenta con ambientes para la implementación de la planta de oxígeno que garantizan el desarrollo de actividades científicas y que permitiría la interacción directa con las entidades responsables de la sanidad local y regional, los mencionados ambientes deben ser acondicionados y equipados para cumplir con la normativa y protocolos de seguridad, para brindar el servicio de forma segura; lo que contribuirá con la sociedad, así la proyección social que es uno de los principales enfoques de esta casa superior de estudios se desarrolle de forma eficiente. iii) Del sustento técnico, se detalla la necesidad inmediata de realizar las acciones para la adquisición de UNA (01) PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL esto, complementaria las actividades de investigación para el funcionamiento del laboratorio de Fisiología Molecular, por el incremento de contagios; siendo esta planta necesaria e indispensable para el auxilio en el tratamiento del COVID-19 del personal que forma parte de la UNTRM, de la comunidad local y regional que requieran oxígeno para su recuperación en el contexto de la emergencia sanitaria nacional. iv) El marco normativo actual permite de forma inmediata las acciones correspondientes para contrarrestar la enfermedad, mediante el suplemento de oxígeno medicinal dentro del ambiente acondicionado dentro de la estación de producción de la UNTRM, siendo necesario para un eficiente servicio contar con una planta generadora de oxígeno medicinal que es imprescindible para la investigación y el auxilio en el tratamiento del personal afectado por la COVID-19. Concluyendo, que se deben realizar las acciones para la adquisición de: UNA (01) PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL para optimizar las actividades de investigación para el laboratorio de Fisiología Molecular, así como, brindar el acceso oportuno y eficiente al oxígeno medicinal para el tratamiento oportuno de la infección por COVID-19 y a fin de evitar defunciones en la región Amazonas y regiones colindantes; por ende, se solicita la ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA de UNA (01) PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL por causal de EMERGENCIA SANITARIA, tipificado en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 425 -2021-UNTRM/R

Que, con Informe N° 226-2021-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa lo siguiente: i) Que, mediante Pedido de Compra N° 1507, el coordinador del Proyecto CUI N° 2254946 - Creación del servicio de un laboratorio de fisiología molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM - región Amazonas, solicita la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; ii) Asimismo, mediante INFORME N° 014-2021-UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, se presenta el sustento técnico para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal por contratación directa por causal de emergencia sanitaria; iii) Que, en atención al requerimiento, mediante Informe N° 286-2021-UNTRM-DGA/SDABA/SMGM, de fecha 13 de setiembre de 2021, se presentan las ofertas de BIOSUPPORT INTERNATIONAL S.A.C. por S/599,000, I & E SUPPLIER S.A.C. por S/660,000.00 y MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.- MODASA por S/993,995.18, las cuales fueron revisadas y validadas por el área usuaria. iv) Mediante Decreto Supremo N° 195-2021-EF del 23 de julio de 2021, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar las actividades e inversiones en el marco de la implementación de la "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; v) Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 13 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; vi) Mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM de fecha 22 de agosto de 2021, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Y se aprueba el Nivel de Alerta Alto a las provincias de Bongará y Utcubamba de la región Amazonas y Nivel de Alerta Moderado a las demás provincias de la región Amazonas; vii) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en el artículo 27 literal b) "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; viii) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ...b) Situación de emergencia... b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; ix) Que, según lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. N° 344-2018, la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Concluyendo, que se adquiera la planta generadora de oxígeno medicinal, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA por causal de Situación de Emergencia por Emergencia Sanitaria;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 425 -2021-UNTRM/R

Que, con fecha 17 de setiembre del 2021, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002967 y CCP SIAF N° 3120 por el monto de S/ 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 088-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Directora de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se encuentra frente a la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA, por situación de emergencia, lo que traería como consecuencia la emisión del acto resolutivo aprobando la Contratación Directa por Estado de Emergencia, a fin de adquirir una planta de oxígeno, de conformidad con el pedido de compra N° 1507 y especificaciones técnicas mínimas presentadas;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 129-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de setiembre del 2021, la Directora General de Administración, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan Anual de Contrataciones, para el periodo fiscal 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 014-2021-UNTRM-R, de fecha 14 de enero del 2021, y modificar el procedimiento de selección que se detalla:

Ref.	Descripción	Tipo de Proceso	Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes
INCLUIR						
46	Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946.	Contratación Directa	Servicios	Recursos Ordinarios	S/ 599,000.00	Setiembre
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado del ítem		
1	SISTEMA GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL	Unidad	1	S/ 599,000.00		

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 130-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 22 de setiembre del 2021, se aprueba el Expediente de Contratación, para la contratación para la **"Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946"**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), en la modalidad de selección - Procedimiento clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 130-2021-UNTRM-R/DGA, se aprueba el expediente de Contratación N° 023-2021 **"Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946"**, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles); en tal sentido, remite el expediente de contratación en ciento veintiséis (126) folios, para la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia y se encargue la conducción del proceso de selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 425 -2021-UNTRM/R

SE RESUELVE:

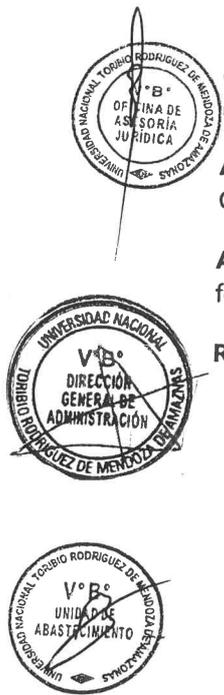
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946", por la causal de situación de emergencia, cuyo valor estimado determinado en el estudio de mercado es de S/ 599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil con 00/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del proceso de selección de Contratación Directa del "Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Proyecto CUI N° 2254946, de acuerdo al Expediente de Contratación N° 023-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones para que proceda conforme a lo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpo Chaucá Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL